

[Resolución 302](#) *(parte pertinente correspondiente al trámite de REINSCRIPCIÓN actualizado con la Resolución 450/2013)*

A los efectos de la renovación el interesado deberá completar el Formulario de Reinscripción, el cual deberá tramitar vía web en la siguiente dirección: www.rucca.minagri.gob.ar conforme al Manual de Usuario que en la misma se incorpore. Dicho formulario deberá presentarse con una antelación de SESENTA (60) días a la fecha de vencimiento mencionado en el párrafo primero del presente apartado.

Si se constatare que el operador cumplió con todos los requisitos que se detallan a continuación, se procederá a la renovación de su matrícula, notificando al interesado tal situación:

RUBRO GRANOS:

I. Presentación del Formulario de Reinscripción.

II. Acreditación del pago del arancel correspondiente.

III. Constancia de inscripción vigente ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

IV. Cuando se trate de personas jurídicas deberán presentar:

- a. Ultima Acta de designación de autoridades.
- b. Si correspondiere Acta Modificatoria de Estatutos inscripta en el Registro de control correspondiente.
- c. Certificado de Subsistencia.

V. La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada.

VI. Aquellas categorías de operadores que necesariamente deben contar con UN (1) establecimiento o planta para el desarrollo de su actividad, deberán presentar certificado de dominio o contrato de arrendamiento vigente.

VII. Estados Contables correspondientes al último ejercicio exigible inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de reinscripción, acompañados de dictamen profesional con opinión sobre la razonabilidad de los mismos, firmado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional u organismo que ejerza el control de la matrícula del profesional interviniente, acompañados con copia/s del/las Acta/s que acredite/n que los mismos han sido aprobados por el/los órgano/s societario/s correspondiente/s, debidamente certificada/s. Cuando se trate de personas físicas o sociedades de hecho, se deberá presentar dictamen contable elaborado por profesional independiente, debidamente certificado por el Consejo Profesional correspondiente.

VIII. Para las actividades EXPORTADOR DE GRANOS e IMPORTADOR DE GRANOS, se deberá

acreditar la constancia de inscripción en el Registro de Exportadores/Importadores de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

IX. Para las actividades USUARIO DE INDUSTRIA, USUARIO DE MOLIENDA DE TRIGO y USUARIO DE MOLIENDA DE TRIGO BAJO LA MODALIDAD DE MAQUILA, se deberá presentar Contrato de Vinculación Comercial o Constancia de Aceptación, cumpliendo lo solicitado en el Anexo II, Punto 2.4.3 de la Resolución N° 1.052 de fecha 19 de octubre de 2012 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.